

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

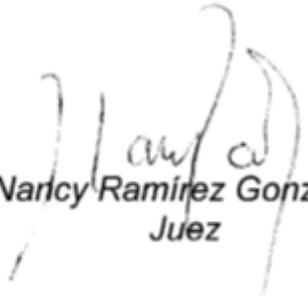
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201901183

Visto la informe secretaria y una vez revisado el plenario, el Juzgado dispone:

ORDENAR a secretaría se controle el término con el que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa y contradicción, luego de lo cual vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Lo anterior en razón a que la notificación por aviso del demandado Andrés Mauricio Galvis Calderón, data del 3 de marzo del presente año y como quiera que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de hasta el pasado 1 de julio de 2020, de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y el presente proceso entró al Despacho 6 de julio del año que avanza, en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de la parte encartada,

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.053 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 16 de julio de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria